



Modelo de Declaración Jurada que forma parte integrante de la Resolución Ministerial N° 308-2018-VIVIENDA;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de Agua Potable y Saneamiento; el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA.

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Modificación

Modificar el ANEXO 5 - Modelo de Declaración Jurada, que forma parte integrante de la Resolución Ministerial N° 308-2018-VIVIENDA, que aprueba el perfil de puestos del Gerente General y Gerentes de Línea, así como el perfil de puestos de los Gerentes de Apoyo y Gerentes de Asesoría de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado municipal y el procedimiento para su selección y designación, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

#### Artículo 2.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y de su Anexo en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda)) el mismo día de la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA  
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

#### ANEXO

#### ANEXO 5 MODELO DE DECLARACIÓN JURADA

Yo, \_\_\_\_\_ de Nacionalidad \_\_\_\_\_ con documento nacional de identidad N° \_\_\_\_\_, de profesión \_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_, distrito de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_ y departamento de \_\_\_\_\_, con correo electrónico \_\_\_\_\_ y número telefónico \_\_\_\_\_, en mi condición de candidato/a a (Especificar el puesto gerencial al que postula) de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Pública de Accionariado Municipal (Indicar nombre de la empresa); de conformidad con las normas vigentes, **DECLARO BAJO JURAMENTO** lo siguiente:

- Los documentos presentados en el expediente de candidato a (especificar el puesto) de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Pública de Accionariado Municipal no son falsos.
- Que la información declarada en el expediente de candidato a (especificar el puesto) de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento Pública de Accionariado Municipal es veraz.
- Que cumplo con todos los requisitos para ser (especificar el puesto) de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado (TUO) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, y en el Perfil de puestos de gerentes de las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado municipal y el procedimiento para su selección y designación, aprobado por la Resolución Ministerial N° 308-2018-VIVIENDA.

- Que no estoy incurso en los impedimentos señalados en el artículo 62 del TUO del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, para el puesto (especificar el puesto)<sup>1</sup>.

En caso de resultar falsa la información que proporcione, me sujeto a los alcances de lo establecido en el Código Penal concordante con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Firmo el presente documento en señal de conformidad, en la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año 20\_\_.

\_\_\_\_\_  
Firma  
Nombres y Apellidos  
DNI N° \_\_\_\_\_

<sup>1</sup> La excepción al impedimento establecido en el numeral 6 del artículo 62 del TUO del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, en lo que atañe a la relación laboral detallada en dicho numeral, es aplicable a todos los puestos gerenciales (Gerente General, Gerente de Línea, Gerente de Apoyo y Gerente de Asesoramiento).

2268759-1

## Modifican la Resolución Ministerial N° 377-2023-VIVIENDA referido a la vigencia de Grupo de Trabajo Multisectorial, con la finalidad que este pueda cumplir con sus objetivos y funciones

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 079-2024-VIVIENDA

Lima, 8 de marzo de 2024

VISTOS:

El Acta de Reunión de fecha 17 de enero de 2024 del Grupo de Trabajo Multisectorial creado por Resolución Ministerial N° 377-2023-VIVIENDA, la Nota N° 116-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS de la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, el Informe N° 184-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS de la Dirección de Saneamiento, el Memorando N° 426-2024-VIVIENDA/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 095-2024-VIVIENDA/OGPP-OPM de la Oficina de Planeamiento y Modernización, el Informe N° 203-2024-VIVIENDA/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que, el Poder Ejecutivo, tiene como una de sus competencias exclusivas, diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno;

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, este Ministerio es el órgano rector de las políticas nacionales y sectoriales dentro de su ámbito de competencia, entre ellos en materia de saneamiento, que son de obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno en el marco del proceso de descentralización, y en todo el territorio nacional;

Que, el Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley del Servicio Universal de

Agua Potable y Saneamiento, recoge como uno de sus principios el de acceso a los servicios de agua potable y saneamiento, el cual debe brindarse en condiciones de calidad, siendo obligación del Estado asegurar su provisión por medio de los prestadores de servicios de agua potable y saneamiento;

Que, a través del Decreto Supremo N° 007-2017-VIVIENDA, se aprueba la Política Nacional de Saneamiento, norma en la que se identifican las principales causas de las brechas de cobertura en el acceso y calidad de los servicios de saneamiento y se propone como objetivo principal alcanzar el acceso universal, sostenible y de calidad a los servicios de saneamiento;

Que, el Plan Nacional de Saneamiento 2022-2026, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 399-2021-VIVIENDA, señala que la calidad del agua para consumo humano constituye uno de los principales retos del sector;

Que, conforme a los párrafos 28.1 y 28.2 del artículo 28 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias, los grupos de trabajo sectoriales y multisectoriales son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos, tales como la elaboración de propuestas normativas, instrumentos, entre otros productos específicos; sus conclusiones carecen de efectos jurídicos sobre terceros y se aprueban mediante resolución ministerial del ministerio del cual dependen y, las de naturaleza temporal, se extinguen de forma automática cumplidos sus objetivos y su período de vigencia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 377-2023-VIVIENDA se crea el Grupo de Trabajo Multisectorial para la mejora de la Calidad del Agua (Grupo de Trabajo Multisectorial); con el objeto de evaluar estrategias y propuestas de instrumentos técnico-normativos para la mejora de la calidad de agua en la prestación de los servicios de saneamiento;

Que, conforme consta en el Acta de Reunión de fecha 17 de enero de 2024, por mayoría de los integrantes del Grupo de Trabajo Multisectorial, se acordó la ampliación a noventa días calendario el plazo de entrega para la presentación del informe final del Grupo de Trabajo Multisectorial; lo cual conlleva a que se amplíe por dicho plazo el período de vigencia del citado grupo, establecido en el artículo 8 de la Resolución Ministerial N° 377-2023-VIVIENDA;

Que, mediante la Nota N° 116-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS, que contiene el Informe N° 184-2024-VIVIENDA/VMCS-DGPRCS-DS de la Dirección de Saneamiento, la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento, propone modificar el artículo 8 de la Resolución Ministerial N° 377-2023-VIVIENDA referido a la vigencia del Grupo de Trabajo Multisectorial, con la finalidad que este pueda cumplir con sus objetivos y funciones;

Que, con el Memorando N° 426-2024-VIVIENDA/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe N° 095-2024-VIVIENDA/OGPP-OPM de su Oficina de Planeamiento y Modernización, emite opinión favorable a la propuesta que modifica el artículo 8 de la Resolución Ministerial N° 377-2023-VIVIENDA;

Que, a través del Informe N° 203-2024-VIVIENDA/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para continuar con el trámite de aprobación por Resolución Ministerial de la modificación del artículo 8 de la Resolución Ministerial N° 377-2023-VIVIENDA;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado; el Decreto Supremo N° 010-2014-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, modificado por Decreto Supremo N° 006-2015-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

### Artículo 1.- Modificación del artículo 8 de la Resolución Ministerial N° 377-2023-VIVIENDA

Modificar el artículo 8 de la Resolución Ministerial N° 377-2023-VIVIENDA, que crea el Grupo de Trabajo Multisectorial para la mejora de la Calidad del Agua, el mismo que queda redactado en los siguientes términos:

“Artículo 8.- Período de vigencia

El Grupo de Trabajo Multisectorial tiene una vigencia de doscientos setenta días calendario, contada a partir del día hábil siguiente a su instalación, plazo en el que se debe presentar el Informe Final correspondiente.”

### Artículo 2.- Notificación

Disponer la notificación de la presente Resolución Ministerial a los integrantes del Grupo de Trabajo Multisectorial, para conocimiento y fines pertinentes.

### Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano, el mismo día de su publicación en la sede digital del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento ([www.gob.pe/vivienda](http://www.gob.pe/vivienda)).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HANIA PÉREZ DE CUÉLLAR LUBIENSKA  
Ministra de Vivienda, Construcción y Saneamiento

2268859-1

## Designan Asesor de Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Saneamiento Urbano

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 037-2024/VIVIENDA/VMCS/PNSU/1.0

Lima, 4 de marzo de 2024

VISTOS:

El Memorándum N° 00000608-2024/VMCS/PNSU/UA de la Unidad de Administración, el Informe N° 146-2024/VMCS/PNSU/3.3.5 del Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, el Memorándum N° 00000594-2024/VMCS/PNSU/1.0 de la Dirección Ejecutiva y el Informe N° 101-2024/VIVIENDA/VMCS/ PNSU/3.2- de la Unidad de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2007-VIVIENDA se creó el Programa Agua para Todos, en el Viceministerio de Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, cuya denominación fue modificada por la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 002-2012-VIVIENDA a Programa Nacional de Saneamiento Urbano – PNSU;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 106-2017-VIVIENDA, modificada por la Resolución Ministerial N° 234-2017-VIVIENDA, se aprueba el Manual de Operaciones del PNSU, documento técnico normativo de gestión institucional, que contiene la descripción de los principales procesos, organización y los niveles de responsabilidad de todas las unidades orgánicas del PNSU;

Que, la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones, tiene por objeto establecer los requisitos mínimos y los impedimentos para el acceso a los cargos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción, con el fin de garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de su función;